



Resolución de 15 de septiembre de 2022, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Mazars Auditores S.L.P. y a la auditora de cuentas D^a Anne-Laure Viard.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Mazars Auditores S.L.P. y a la auditora de cuentas D^a Anne-Laure Viard, mediante Resolución de 3 de julio de 2020, donde se resolvía:

“PRIMERO. - Declarar a la sociedad de auditoría Mazars Auditores, S.L.P. y a la auditora de cuentas D^a. Anne-Laure Viard, corresponsables de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), por “el incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe”, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la sociedad Peugeot Citroën Automóviles, S.A.

SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas Mazars Auditores, S.L.P. por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe del 0,3 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado ante el ICAC con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC,



en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la sociedad Peugeot Citroën Automóviles, S.A. La multa ascendería a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (36.045,63 €).

TERCERO. - Imponer a la auditora corresponsable D^ª. Anne-Laure Viard, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350 €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4.b) de la LAC, en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la sociedad Peugeot Citroën Automóviles, S.A.

CUARTO. - A tenor de lo establecido en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción llevará aparejada la prohibición, a la auditora de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar las auditorías de cuentas de la mencionada entidad correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.”

La resolución que impone las sanciones indicadas únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que, en su caso, se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez